

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— Se autoriza la siguiente impresión de tickets para el suministro de gasolina y aceite a los vehículos y motores que están al servicio del Gobierno:

Veinticinco mil tickets, undécima emisión, cada uno de cinco galones de gasolina, numerados del número 1 al 25,000, impresos en rojo y azul, en cartulina rosada, con dimensiones de sesentitrés milímetros de largo por cuarenta milímetros de ancho y en talones de veinte tickets.

Veinte mil tickets, octava emisión, cada uno de un cuarto ($\frac{1}{4}$) galón de aceite pesado, numerados del número 1 al 20,000, impresos en color rojo y marrón sobre cartulina color verde claro y en tamaño de dos pulgadas y tres cuartos por una pulgada y tres cuartos, y en talones de dos y medio galones.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de especies timbradas (Sellos de Rentas Internas).— G. O.
Nº 5455, del 15 de Mayo de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 655.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Ren-

tas Internas, y para cumplir los requisitos del artículo 99 de la Ley de Sanidad,

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda autorizada la siguiente impresión de especies timbradas:

100.000 (cien mil) sellos de rentas internas
del tipo de 15 (quince) centavos.

Art. 2.— Estos sellos se imprimirán en tamaño de 37 mm. por 27 mm. y en hojas perforadas de veinticinco sellos. Se imprimirán sobre fondo azul y en su centro un sol amarillo y dentro de ese sol, en rojo, la cruz de doble brazos, símbolo de la lucha social contra la tuberculosis. En su parte superior se leerá “República Dominicana” y en la parte inferior “Certificado de Salud”. En los ángulos inferiores y en número y símbolo su valor facial de quince centavos.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de especies timbradas (Sellos para el servicio consular).—
G. O. N° 5455, del 15 de Mayo de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 656.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda autorizada la siguiente impresión de sellos para uso del servicio consular honorario:

2,000 (dos mil) sellos de tipo de DOS PESOS.

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las impresiones anteriores.